



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL
BALMACEDA DOCE QUINCE**

EXENTA N° 3845 23.09.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince con fecha 19 de agosto de 2013; Memorandos N° 25.3/1803, N° 25.3/2092 y N° 25.3/2478, todos del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 24 de junio, 24 de julio y 20 de agosto respectivamente, todos de 2013; Minuta N° 141 del Departamento de Ciudadanía y Cultura recibida por el Departamento Jurídico con fecha 16 de agosto de 2013.

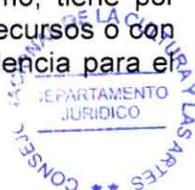
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, el CONSEJO cuenta con un Programa denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.

Que, de acuerdo al artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento. Asimismo, tiene por misión ofrecer a jóvenes de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el



desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las artes visuales, música, danza, literatura y artes audiovisuales.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince han celebrado un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, de fecha 19 de agosto de 2013, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

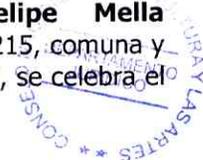
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 19 de agosto de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Roberto Ampuero Espinoza**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, R.U.T. N° 73.108.000-3, representada por su Director Ejecutivo don **Felipe Mella Morales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**BALMACEDA ARTE JOVEN**" o la "**CORPORACION**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración:**

CONSIDERANDO:



- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.
- 4º Que, por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales;
- 5º Que el **CONSEJO**, cuenta con un Programa denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación;
- 6º Que, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO**, recursos destinados a financiar, según la Glosa 09 de la misma asignación, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos en materia de acciones de fomento, desarrollo, difusión, y promoción de las artes, especialmente en el ámbito de la música, las partes han formado una alianza que ha permitido contribuir en la formación de nuevas audiencias y músicos chilenos, generando un escenario idóneo para la inclusión de los proyectos liderados por nuevos creadores, como el acceso y la participación de las personas de las comunidades en iniciativas artístico culturales.

En este contexto, el Consejo y la Corporación acuerdan ejecutar durante el 2013, el proyecto "Escuela Metropolitana de Música", a desarrollarse entre los meses de agosto y diciembre, que reúne las siguientes iniciativas:

- "Liberando Talento": trabajo formativo musical en cárceles ejecutado por las partes, que en esta versión será desarrollado de manera colaborativa con Gendarmería de Chile en un centro Penitenciario Femenino de la Región Metropolitana.



- "Ritmo Perfecto (versión TV On Line)": actividad que tiene como referente el trabajo desarrollado con el programa radial Ritmo Perfecto de Escuelas de Rock, para realizar la difusión del trabajo formativo y artístico de agrupaciones musicales y músicos solistas de la escena nacional que han sido parte del trabajo desarrollado por Escuelas de Rock y Balmaceda Arte Joven, propiciando procesos participativos para los jóvenes que buscan en la música una forma de vida y de expresión cultural.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "BALMACEDA ARTE JOVEN":

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades, poniendo a disposición de su ejecución un profesional del área psicosocial, insumos técnicos, el uso de sus dependencias, salas de ensayo, 300 horas de estudio de sonido y 150 horas de estudio audiovisual, aporte que se estima por las partes en \$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos).
- b) Ejecutar la totalidad de los recursos disponibles para la ejecución de las actividades materia del convenio, y rendir cuenta detallada de aquellos transferidos para su ejecución por el Consejo.

II. Compromisos de "EL CONSEJO":

- a) Colaborar en el desarrollo de las actividades, asumiendo el costo de la contratación de dos profesores de música, de la realización de dos charlas magistrales, de la ceremonia final de Liberando Talento y la gestión de insumos técnicos necesarios para la ejecución de Ritmo Perfecto en su versión TV On Line, aporte que se estima por las partes en \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) y que será transferido para su ejecución a la Corporación.
- b) Realizar las gestiones ante el Ministerio de Justicia y Gendarmería para conseguir todas las autorizaciones, apoyo técnico y logístico para materializar la implementación del proyecto "Liberando Talento" en su 2º versión, en un recinto penitenciario de mujeres de la Región Metropolitana.

TERCERO

La ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente acuerdo tendrá un costo que se estima por las partes en **\$18.500.000.-** (dieciocho millones quinientos mil pesos), los que serán aportados por la Corporación y el Consejo en la proporción indicada en la cláusula anterior.

Los recursos dispuestos por el Consejo para el desarrollo de las actividades, serán transferidos a la **Corporación** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la entidad, el correspondiente "Recibo" al momento de su recepción.

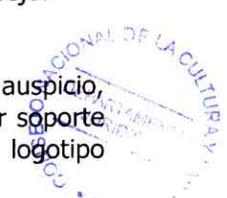
CUARTO

La Corporación ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del convenio, debiendo hacer entrega de una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **Corporación** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio, el que será aprobado mediante certificación escrita del Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- **BALMACEDA DOCE QUINCE** deberá incluir en forma destacada el logotipo



institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO** y el logo del programa Escuelas de Rock.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Programa Escuelas de Rock, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el programa Escuelas de Rock en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Tanto **BALMACEDA DOCE QUINCE** como el **CONSEJO** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

SEXTO

El presente instrumento mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del último informe de actividades y de la rendición de cuentas de **BALMACEDA DOCE QUINCE** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

SEPTIMO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de don Roberto Ampuero Espinoza en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 626 de 2013, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Felipe Mella Morales** en su calidad de representante de **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta de escritura pública de fecha 24 de Septiembre de 2007 otorgada ante Notario Público Félix Jara Cadot, ambos documentos que no se insertan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de **BALMACEDA DOCE QUINCE**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FELIPE MELLA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Cultural Balmaceda Doce Quince haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECCIÓN NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS
Resol. N° 04/601

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Av. Presidente Balmaceda N° 1215, Santiago.